

RESOLUCIÓN No 00313 DEL 2026

(12 MAR 2026)

“Por la cual se implementa formalmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el **Decreto Ordenanza 412 del 06 de noviembre de 2024**, y en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 56 del Decreto 1295 de 1994**, la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 1072 de 2015** y demás normas concordantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de obligatorio cumplimiento y exige, para las organizaciones que se encuentren en el estándar aplicable, la definición de responsables, planificación anual, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema.

Que la Corporación Social de Cundinamarca ha venido desarrollando e implementando acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas la adopción de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante documento de fecha 22 de enero de 2026, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, contando con matriz de peligros y riesgos actualizada para la vigencia 2026.

Que la Corporación Social de Cundinamarca realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015, con el fin de determinar el estado de cumplimiento del sistema y establecer las acciones de mejora necesarias.

Que igualmente efectuó la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, obteniendo una calificación de 97.5 % para la vigencia 2025, resultado que evidencia el cumplimiento de los requisitos aplicables y la adopción de acciones orientadas al fortalecimiento y mejora continua del sistema.

Que la Corporación Social de Cundinamarca ha formulado y ejecutado planes de trabajo del SG-SST con actividades, responsables, cronogramas y recursos, así como acciones de mejora derivadas de evaluaciones internas y acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales.

Que la Corporación Social de Cundinamarca ha venido desarrollando acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas la adopción de la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** mediante documento de fecha **22 de enero de 2026**, y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, contando con **matriz de peligros y riesgos actualizada** para la vigencia **2026**.

RESOLUCIÓN No 00313 DEL 2026
(12 MAR 2026)

Que la Corporación Social de Cundinamarca ha formulado y ejecutado planes de trabajo del SG-SST con actividades, responsables, cronogramas y recursos, así como acciones de mejora derivadas de evaluaciones internas y acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales.

Que el **COPASST** y el **Comité de Convivencia Laboral** han emitido actas e informes recomendando la formalización del sistema y el fortalecimiento documental y operativo, como soporte de la consolidación institucional del SG-SST.

Que, en aplicación del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), se requiere **formalizar mediante acto administrativo** la implementación integral del SG-SST, definiendo su alcance, estructura, responsables, recursos, mecanismos de seguimiento y disposiciones de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer, adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Corporación Social de Cundinamarca, como el conjunto de políticas, objetivos, procesos, procedimientos, recursos y actividades orientadas a la prevención de lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance y ámbito de aplicación. El SG-SST será de obligatorio cumplimiento y aplica a:

- a. todos los trabajadores de planta, temporales, aprendices y practicantes;
- b. contratistas y subcontratistas cuando desarrollen actividades en nombre de la Corporación Social de Cundinamarca o en sus centros de trabajo;
- c. visitantes y demás partes interesadas, en lo que corresponda a riesgos generados por las actividades de la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. Adopción normativa y marco de referencia. El SG-SST se registrará, entre otras, por las disposiciones contenidas en: Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Resolución No. 1401 de 2007, Ley 1010 de 2006 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Compromiso de la Alta Dirección y asignación de recursos. La Gerencia General garantizará el liderazgo del SG-SST y dispondrá los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, físicos y financieros necesarios para su implementación, mantenimiento y mejora continua, incluyendo los requeridos para: capacitación, gestión del riesgo, investigación de incidentes/accidentes, inspecciones, auditorías, vigilancia epidemiológica, preparación y respuesta ante emergencias y demás componentes del sistema.

RESOLUCIÓN No 00313 DEL 2026
(12 MAR 2026)

ARTÍCULO QUINTO. Responsable del SG-SST y equipo de apoyo. Designar como responsable de la coordinación técnica y operativa del SG-SST a quien la Gerencia General determine mediante acto interno, o a la dependencia competente según el organigrama institucional, quien deberá contar con formación y competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.

Para el desarrollo del sistema, el/la responsable actuará con el apoyo del equipo institucional de SST, integrado por las dependencias que la Gerencia disponga, articulado con el COPASST, la Brigada de Emergencias y el Comité de Convivencia Laboral, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones mínimas del responsable del SG-SST. El/la responsable del SG-SST, sin perjuicio de otras asignadas, deberá:

1. Planear, ejecutar, verificar y promover la mejora continua del SG-SST (PHVA).
2. Elaborar, presentar y hacer seguimiento al **Plan Anual de Trabajo del SG-SST**.
3. Coordinar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y la actualización de la matriz correspondiente.
4. Coordinar programas de capacitación, inducción y reintroducción en SST.
5. Asegurar el reporte, investigación y análisis de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedad laboral, y realizar seguimiento a acciones correctivas.
6. Gestionar la medición de indicadores, auditorías internas, revisiones por la dirección y planes de mejora.
7. Articular las actividades del sistema con COPASST, Convivencia Laboral, Brigada de Emergencias y ARL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Plan Anual de Trabajo del SG-SST. Adoptar el Plan Anual de Trabajo del SG-SST como instrumento obligatorio de planificación. El plan deberá contener como mínimo: actividades, responsables, cronograma, recursos, indicadores y mecanismos de seguimiento; será actualizado para cada vigencia y deberá conservarse como evidencia documental.

ARTÍCULO OCTAVO. Políticas institucionales asociadas al SG-SST. Adoptar como parte integral del SG-SST las políticas institucionales vigentes relacionadas con la prevención y protección en el trabajo, las cuales se incorporan a la presente resolución como ANEXOS, para efectos de su obligatoriedad, divulgación y cumplimiento institucional.

ARTÍCULO NOVENO. Participación y consulta. Garantizar la participación de los trabajadores a través de mecanismos de consulta, comunicación y reporte, así como mediante el COPASST y demás instancias aplicables, promoviendo la cultura de autocuidado y prevención del riesgo.

RESOLUCIÓN No 00313 DEL 2026
(12 MAR 2026)

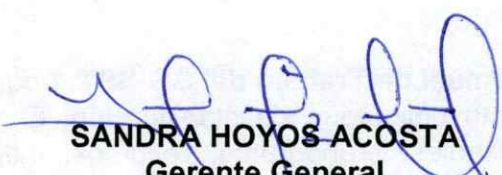
ARTÍCULO DÉCIMO. Seguimiento, evaluación y mejora continua. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua del SG-SST, incluyendo la autoevaluación de estándares mínimos, auditorías internas, revisión por la dirección y planes de mejora, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la efectividad del sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicación y divulgación. Ordenar la divulgación de la presente Resolución a todos los trabajadores y partes interesadas pertinentes, y disponer su publicación por los medios institucionales que correspondan, dejando evidencia documental de su socialización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2026. 12 MAR 2026


SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Aprobó: Karen Daniela Caviendes Correa
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Martha Haydee Carrillo Sierra
Subgerente General Administrativa y Financiera

Revisó: Sandra Rocío Olarte González
Profesional Universitario

Revisó: Flor Elvia Pinzón Rojas
Profesional Especializado

Revisó: Cristhian Felipe Rondon Pertuz
Contratista Profesional Psicólogo

Proyectó: Jenny Paola Sierra Ruiz
Contratista Profesional SST